

PROVINCIA DE NAVARRA 110-6

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1912

Expediente de registro

NÚMERO 2.201

Para la mina de hierro nombrada
"Reconocimiento"

Del término de Grasm

Interesado

D. Eusebio Garcia Abardia

Vecindad

Pamplona

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias 24

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 19

Número de orden: Dos mil doscientos uno.

con esta fecha presentada
a las once de la mañana
cumplida día y número de
dibros de mil novecientos
dccc. El of. de Documentos

Fraquin de Zeldinov

Exmo. Sr.

Eusebio García Abadía,

Procurador de los Tribunales, vecino de esta
ciudad, según cédula personal que exhibe,
respectuosamente expone: Que en término municipal
y terreno communal de Erasun, paraje llamado Amiluce
y lindante por todos rumbos con terreno franco y
communal del mismo pueblo, desea adquirir veinte
y cuatro pertenencias mineras de hierro con el
nombre de "Precaucion"; y verifica la designacion
en la siguiente forma.

Se tendrá por punto de partida el
centro de la caseta deruida de la antigua mina
"Los amigos" y desde él se medirán ^{a ciento cincuenta metros} en direccion
S. E. magnético, colocándose la primera estaca; de
ésta a segunda quinientos metros en direccion
N. E.; de segunda a tercera trescientos metros
en direccion N. O.; de tercera a cuarta ochocien-
tos metros en direccion S. O.; de cuarta a quinta

trescientos metros en direccion S. E.; y desde la quinta estaca, contando trescientos metros en direccion N. E., se volverá al punto de partida. Por tanto

Suplica a V. E. que teniendo por presentada esta solicitud de registro y por formalizados los depositos legales, se sirva cursar el expediente y ordenar que a su tiempo se expida el titulo de propiedad, como lo espera de su notoria justificacion.

Pamplona 19 de Febrero de 1912. =
Valga lo interlineado = ciento cincuenta metros =

Versorio Garcia

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Di

liquiva

Presentada en este Gobierno Civil y de Fomento a las once horas del día de hoy. Acompaña carta de pago, habiendo satisfecho el importe del cinco por ciento correspondiente al total del depósito que previene el vigente Reglamento.

Pamplona diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce

El Oficial de Fomento

José María de Zubizar

Informe

Sr. Gobernador

El Secretario que suscribe cumpliendo la obligación que le impone el artículo veintitres del vigente Reglamento de Minas, tiene el honor de proponer a V. E. se admita salvo mejor derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de tenerlo la solicitud de registro que antecede por haber llevado hasta la fecha el petionario los requisitos legales.

Pamplona veintinueve de Febrero de mil novecientos doce

El Secretario


Antonio

Decreto

Se admita esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin perjuicio de tenerlo por haber llevado el petionario hasta la fecha los requisitos legales. Anótese en el libro correspondiente de registro de minas. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, remítase un edicto al Alcalde de Ercasun colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil para que estén expuestos al público

por espacio de treinta dias que previene
el vigente Reglamento de Muñaf.

Pamplona veintinueve de Febrero de mil novecientos doce

El Gobernador



Ricardo Velasco

Diligencias, Con esta fecha se remite al Alcalde
de Orreaga el edicto correspondiente
a los repartos mineros.

Pamplona 29 de Febrero de 1912

Al efdo. Damento

José de Zallivar

Don Antonio Imenari y ^{4.} ~~Mc~~ Cantuar de Goni; Licenciado en Derecho Civil y Canónico ^{4.} ~~de~~ Graduado de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Eusebio Garcia Abadia vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y minutos del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce una solicitud de registro de veintimater pertenencias de la mina nombrada Precamion de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Arviluce que linda at con terrenos propios y comunales

término jurisdiccional de Eranue distrito municipal de terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la carta demarcada de la antigua mina Los Amigos, y desde él se medirán al S. E. magnético 150 metros colocándose la 1ª testera; de 1ª a 2ª 500 T. E.; de 2ª a 3ª 300 T. O.; de 3ª a 4ª 800 S. O.; de 4ª a 5ª 300 S. E.; y de 5ª a 1ª 300 T. E.; quedando así unido el perímetro de las veintimater pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de Febrero de mil novecientos doce




Don Antonio Imener y R. Cantiner de Goni, Licenciado en Derecho Civil y Canónico jefe de Negociado de Administración Civil de Tercera clase y Secretario de este Gobierno Civil de provincia

Hago saber: Que por D. Eusebio Garcia Aladia vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y minutos del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce una solicitud de registro de veintinueve pertenencias de la mina nombrada "Piedra Blanca" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Arriolue que linda
at con terrenos francos y comunales

término jurisdiccional de Crasun distrito municipal de Crasun terreno perteneciente al; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la careta derribada de la antigua mina "Los Amigos", y desde él se medirán al S. E. magnético 150 metros coloreándose la 1ª estaca, de 1ª a 2ª 500 P. E.; de 2ª a 3ª 300 P. E.; de 3ª a 4ª 800 S. E.; de 4ª a 5ª 300 S. E.; y de 5ª a 1ª 300 P. E.; quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de Febrero de mil novecientos doce

Antonio Imener y R. Cantiner

D. Juan Fermín Bellicha Alcalde presi-
dente del Ayto. de Erasm.

Certifico: Que habiendo permanecido
exposito al público el edicto precedente
por espacio de treinta días en el sitio de
costumbre al este localidad no se ha pro-
curado reclamarlo alguno en contrario

Y por la constancia expuesta la presen-
te en Erasm. a siete de Abril de mil-
novecientos doce



El Alcalde.

Juan F. Bellicha

Nº 2.201.

Fellichi

Don Antonio Jimenez y Cartier de Eñi, Jefe de la Oficina de Registro Civil y Canónico, Jefe de la Oficina de Hacienda de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno civil de provincia

Hago saber: Que por D. Aurelio Garcia Aladiz vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y minutos del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina nombrada "Pecanensis" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Ariluce que linda al con terrenos francos y comunales

término jurisdiccional de Urasm distrito municipal de terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la caleta denominada de la antigua mina "Los Amigos", y desde él se medirán al S. O. magnéticos 150 metros colocándose la 1ª estaca; de 1ª a 2ª 500 N. O.; de 2ª a 3ª 300 N. O.; de 3ª a 4ª 800 S. O.; de 4ª a 5ª 300 S. O.; y de 5ª a 1ª 300 N. O. quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintinueve de Febrero de mil novecientos doce





57

Declaro. Terminada la informacion pedida
para este registro minero, remitirse a la
Jefatura de Minas para su demarcacion
Cumplase visto de Mayo de mil nove-
cientos doce.



El Gobernador

Rula Rosa

Deligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 2.º de Mayo de 1912

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

Para para su despacho al Ingeniero L. Hormaeche.

San Sebastian 1.º Julio 1912.

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

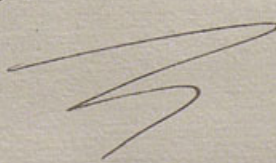
Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2201
de la mina de Lucio titulada

Precaucion
del término de Crasan
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de trece
pertenenias de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el cuatro
del actual

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de Julio
de 1912

El Ingeniero,

Fernando de Hormazabal


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Precaución cuyo expediente tiene el
número dos mil doscientos uno

A cuatro de Julio de mil novecientos doce
yo el Ingeniero
D. Fernando de Hormaeche acompañado
del auxiliar ^{temporero} facultativo D. Felipe Gorospe, autorizado por la
Dirección General
me constituí en el paraje denominado Arriluce
del término municipal de Eraun con objeto de practicar la
demarcación de veinte y cuatro pertenencias solicitadas
para la mina (después) citada Precaución

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Berroeta y
D. José Gregorio Ugarte ambos vecinos de Goswineta
y el registrador estuvo representado por D. Javier Verdu
vecino de Tolosa.

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente; después de comprobados los datos de la
solicitud con los del terreno

Se tomó como punto de partida el centro de la caseta
derruida de la antigua mina "Los Amigos" y se
relacionó con el ángulo S.O. de la borda de Tongonea
brújula sesenta y ocho grados Este treinta y siete grados
dos minutos Norte y una distancia horizontal de
ochocientos cincuenta metros.

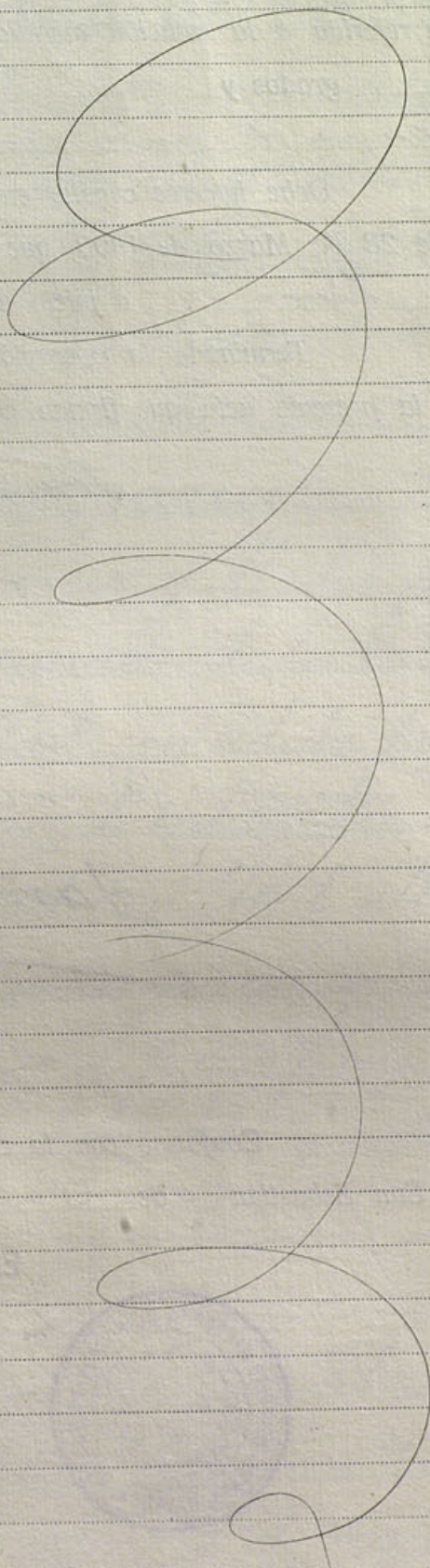
A partir del referido punto de partida se
midieron en dirección brújula ciento treinta y cinco
grados Este veinte y nueve grados cincuenta minutos
Se clavó la primera estaca en las laderas
del Pillotero; á los cien metros de esta en direc-
ción brújula ciento treinta y cinco grados Este

7

venite y nueve grados cincuenta minutos Sur
se situó la segunda en las laderas del Dillotero; á
los quinientos metros de esta en direccion brújula
cuarenta y cinco grados Norte veinte y nueve gra-
dos cincuenta minutos Este situó la tercera en
Iburaco arica malda; á los cien metros de
esta en direccion brújula trescientos quince grados
Oeste veinte y nueve grados cincuenta minutos
Norte se clavó la cuarta en Asuraco arica malda,
á los doscientos metros de esta en direccion brú-
jula doscientos veinte y cinco grados Sur veinte
y nueve grados cincuenta minutos Oeste se fijó
la quinta en Artatenco equia; á los cien metros
de esta en direccion brújula trescientos quince gra-
dos Oeste veinte y nueve grados cincuenta minutos
Norte se clavó la sexta en Artatenco equia; á los
cien metros de esta en direccion brújula doscientos
veinticinco grados Sur veinte y nueve grados cin-
cuenta minutos Oeste se clavó la séptima en
Artatenco equia; á los cien metros de esta en
direccion brújula trescientos quince grados
Oeste veinte y nueve grados cincuenta minutos
Norte se colocó la octava en Artatenco equia;
á los cuatrocientos metros de esta en direccion
brújula doscientos veinticinco grados Sur veinte y
nueve grados cincuenta minutos Oeste se situó la
novena en Anongo arrija; á los cien metros
de esta en direccion brújula veinte treinta y
cinco grados Este veinte y nueve grados cin-
cuenta minutos Sur se fijó la décima en Anongo
arrija; á los cien metros de esta en direccion brújula
cuarenta y cinco grados Norte veinte y nueve grados
cincuenta minutos Este se clavó la undécima
en Anongo arrija; á los cien metros de esta
en direccion brújula veinte treinta y cinco grados
Este veinte y nueve grados cincuenta minutos
Sur se colocó la duodécima estaca en Anongo
arrija; y por último con cien metros medidos
de esta en direccion brújula cuarenta y cinco
grados Norte veinte y nueve grados cin-

cuenta minutos. Este se encontro la primera
quedando asi demarcadas dentro de la
designacion trece pertenencias de las veinte y
cuatro pertenencias solicitadas por renuncias de
las restantes en este acto por el apoderado del
interesado, Don Joaquin Verdeu vecino de Tolosa.

Mide la misma demarcada una
superficie horizontal de cinco treinta mil
metros cuadrados.



da esta mina por el Norte Sur Este y Oeste con terreno
fauco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de quince
grados y diez minutos al Oeste el primero
de mayo de mil novecientos doce

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fernando de Norriache

Julio Barrospé

Francisco Barrospé

Javier Vendi

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 20 de Julio de 1912.

El Ingeniero Jefe,



José Peña

Número trescientos noventa y siete.

En la Ciudad de Pampuna
á nueve de Julio de mil novecientos doce: Ante
mí Don Salvador Echaide y Belarra, Licencia-
do en Derecho Civil y Canónico, Notario del
Ilustre Colegio Territorial y Distrito de esta Ca-
pital, vecino de la misma.

Comparece:

Don Eusebio García y Abadía, mayor de
edad, casado, Procurador de los Tribunales, ve-
cino de esta ciudad, con cédula personal de
sesta clase, número de orden uno, expedida
por el Recaudador en Abril último.

Y hallándose, á mi juicio, con la capaci-
dad legal necesaria para formalizar esta
escritura de Mandato, libre y espontánea-
mente.

Expone

Que el día diez y nueve de Febrero próximo
pasado presentó en el Gobierno Civil de esta
Provincia una solicitud de registro de vecin

ficuatro pertenencias mineras de hierro con el nombre de "Precaución" en el paraje llamado Toriluce, término municipal de Erasun, que linda por los cuatro rumbos con término franco y communal del mismo pueblo.

2.^a - Que previos los trámites legales se designó la primera decena del actual mes de Julio para la demarcación de la expresada mina, con cuyo motivo el compareciente expidió una autorización que dice lo que sigue:

"Pamplona 20 de junio de 1912. Por virtud de la presente autorizo al Sr. D. Javier Verdú, vecino de Colosa, para que me represente legalmente en el acto de la demarcación de la mina "Precaución", diligencia que ha de tener lugar en los primeros días del próximo mes de Julio, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al 17 del actual, facultándole también para que en el expresado acto pueda hacer la renuncia de pertenencias o las modificaciones que el Sr. Verdú estime oportunas. Cuelbio García"

Lo transcrito concuerda fielmente con su ori-

qual á que me refiro.

3.º - Que en el acto de la demarcación el Sr. Verdú creyó conveniente introducir alguna modificación de pertenencias y el Sr. Ingeniero hubó de significarle la necesidad de que se diera forma de documento público al documento privado á que alude el número anterior.

Y atento á lo expuesto el Sr. compareciente

Manifiesta:

Que ratifica solemnemente el contenido del documento privado inserto en la cláusula segunda de la exposición anterior, y en cuanto sea preciso, otorga poder especial y cumplido á favor de Don Javier Verdú y Berger, soltero, mayor de edad, industrial y vecino de Tolosa, en la Provincia de Guipúzcoa, para que haga las modificaciones ó renunciaciones que juzgue oportunas respecto á las pertenencias que han de constituir la citada misma "Precaución" ó reproduzca las manifestaciones que sobre ello hubiera hecho en el acto de la demarcación, así como también le faculta para practicar todas las gestiones que sean precisas á fin de que esas modifi-

caciones ó renunciadas se lleven a debido efecto.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales Don Florentino Labiano y D. Nicu-
te Lidaba, vecinos ambos de esta ciudad.

Enterado del derecho que la ley les conce-
de para leer por sí este documento procedi-
por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo
contenido se ratifica el Sr. compareciente y
firma con los testigos instrumentales.

De todo lo cual, del conocimiento, profesión
y verindad del otorgante yo el Notario doy fe.
Eusebio Garcia - Florentino Labiano - Nicu-
te Lidaba - Legado - D. Salvador Echandi.
Rubricado

Y á requerimiento del otorgante, libro, signo, sello, firmas
y rubricas esta primera copia en un pliego de papel co-
mún el día de su otorgamiento, quedando la matriz
con la que exactamente concuerda en mi protocolo
corriente y anotada esta saca.



[Handwritten signature]

PLANO de demarcación de la mina

Precaución en término de

Erasmu provincia de

Navarra

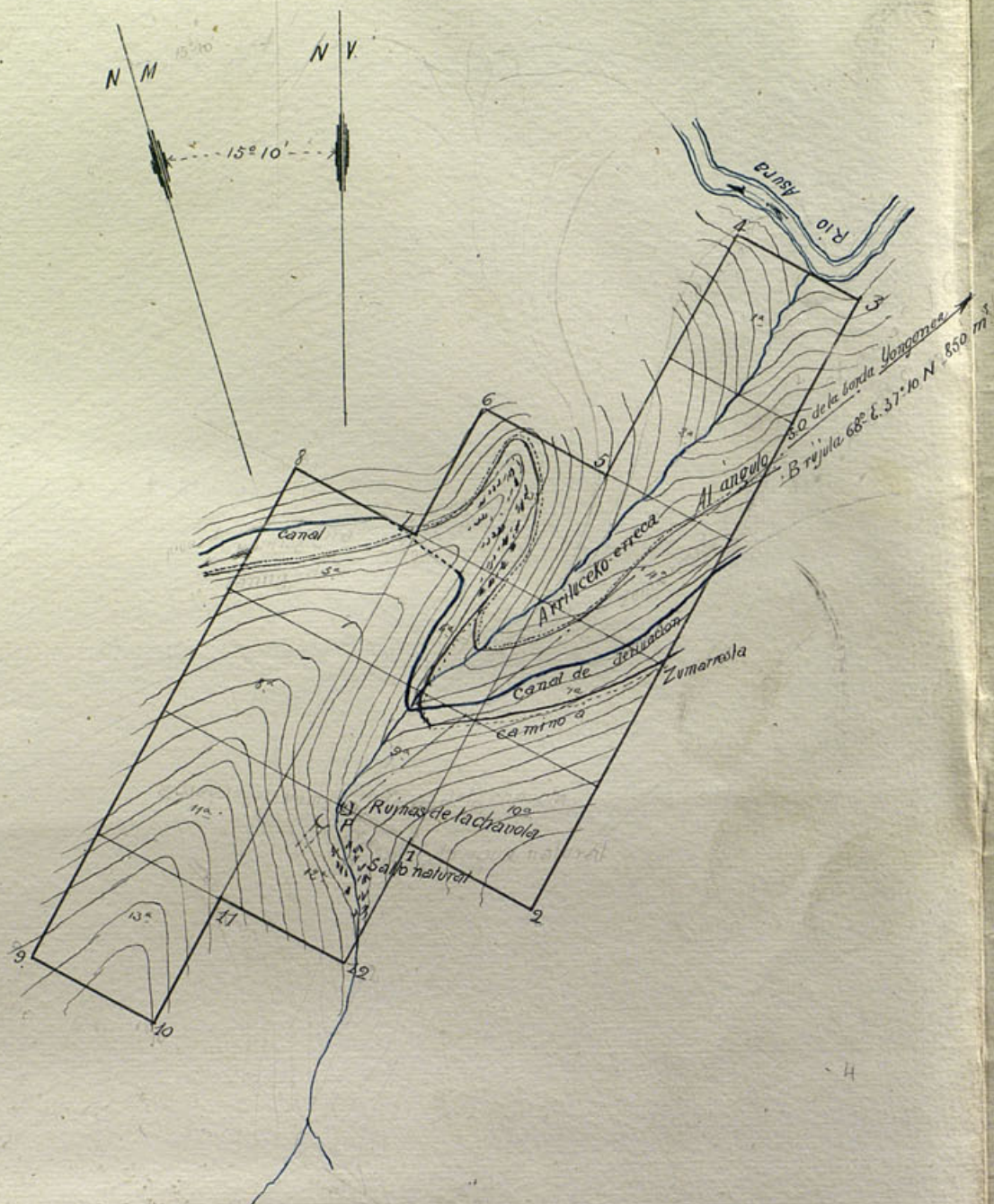
Número de su expediente 2201.

11

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *Pucanuco*
(número *9201*) sita en el paraje nombrado *Amiluce* término de *Erasmu*



EXPLICACIÓN

P punto de partida

el centro de la casita derruida de la antigua mina Los Amigos

1 2 --- 12 estacas

1.ª 2.ª --- 13.ª pertenencias

San Sebastián 20 de Julio de 1912.

El Auxiliar *Agustín*

Felipe Gorriza

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando de Normasche

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Peña



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *traza* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Precancion* cuyo expediente tiene el núm. *2201* sita en *Ariluce*
 término municipal de *Erasmun* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *7 de mayo*
de 1912 por el ingeniero que suscribe el *4 de Julio de 1912*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Tip. Vda. de R. Neracan.—Mod. 98

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P punto de partida al ángulo S.O. de la borda Yungonera</i>	<i>68°</i>	<i>837'40" N</i>	<i>880'00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACION

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>135°</i>	<i>829°56' S.</i>	<i>50</i>		<i>Sadras del Pílotero</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>135°</i>	<i>829°56' S.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>45°</i>	<i>N29°56' E.</i>	<i>500</i>		<i>Aburcerra malda</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>315°</i>	<i>O29°56' N.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>225°</i>	<i>S39°56' O.</i>	<i>200</i>		<i>Artozaco-egui</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>315°</i>	<i>O29°56' N.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>6 a 7</i>	<i>225°</i>	<i>S39°56' O.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>7 a 8</i>	<i>315°</i>	<i>O29°56' N.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>8 a 9</i>	<i>225°</i>	<i>S39°56' O.</i>	<i>400</i>		<i>Añongo-arriya</i>	
<i>9 a 10</i>	<i>135°</i>	<i>829°56' S.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>10 a 11</i>	<i>45°</i>	<i>N29°56' E.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>11 a 12</i>	<i>135°</i>	<i>829°56' S.</i>	<i>100</i>		<i>Id</i>	
<i>12 a 1°</i>	<i>45°</i>	<i>N29°56' E.</i>	<i>100</i>			

San Sebastián 20 Julio 1912
Fernando de Morancos

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.^o de mayo de 1912.

El punto de partida es el centro de la caseta derruida de la antigua mina "Los Amigos".

Seinda esta mina por el vate Sur Este y Oeste con terreno franco.

Norman



lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 22.1 de la
mina de hierro
titulada Breconen
del término de Prosen
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fernando de Hermasilla

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro mo-
tivo alguno para que se impongan
á esta concesión otras condiciones
que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchas años
San Sebastián 2. de Julio
de 1912

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de Navarra

13

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Precanion
(N.º 2201), cuyo interesado es D. Eusebio Garcia y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martinez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
166	00
8	30

Líquidas

157 70

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
16	60
91	30
49	80

Total Pesetas

157 70

Asciende esta cuenta á las figuradas

ciento cincuenta y siete pesetas

con setenta céntimos

San Sebastián 20 de Julio de 1912

El Ingeniero,

Fernando de Hormaeche

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

José Peña



Confirme
el Gobernador

R. de la Rosa



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O. 589,187*



Compensando al reintegro por el expediente
número número 2.201. denominado "Precaución",
solicitado por Don Gumindo García Abordia

Pamplona 28 de Julio de 1912

El Oficial de Damento
Francisco de Zallivar



PROVINCIAS



Providencia se aprueba la demarcación resis-
ta por el registro minero denominado "Re-
canción", n.º 2.201. Dese orden el Sr. Delegado
de Hacienda para que se entregue al Habilita-
do de la Jefatura de Minas el depósito consti-
tuido para gastos de esta demarcación, y
notifíquese al interesado para que en el tér-
mino de diez días presente en papel de pa-
go al Estado la cantidad necesaria para
rescate de las pertenencias demarcadas y
también del título de propiedad.

Pamplona 24 de Julio de 1912

Al Gobernador

R. La Rosa

Siligencia Con esta fecha se notifica al interesado
la providencia anterior

Pamplona 24 de Julio de 1912

El Of. de Damento

Fraque de Zúñiga

Otra Con esta fecha entrega el interesado el
papel de pagos correspondiente a este registro

Pamplona 28 de Julio de 1912

El Of. de Damento

Fraque de Zúñiga

16

De

Decreto / Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Re-
glamento para el regimen de la Minería vigente, se
otorga la concesion de la mina de hierro titulada "Pecan-
cion del termino de Brasun numero 2201 solicitada por Don Eusebio
Garcia Abadia. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provin-
cia y transcurridos treinta dias sin apelacion, expidan el título de propie-
dad, dando cuenta al Sr. Delegado Especial de Hacienda de
la misma. Cumplase cinco de Octubre de mil nove-
ntos doce.

El Gobernador.

Ruiz de la Rosa



D. Ricardo de la Rosa, Intendente civil de Havana

Por cuanto á D. Emilio Jorcia
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada Pica-
ción cuyo expediente tiene el núm. 2201 en término de Casas
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
trece pertenencias que componen ciento treinta mil metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
de Harraache fechado en San Sebastian á veinte de Julio
de mil novecientos doce con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, some-
tiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas
en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera
donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los traba-
jos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *enajén de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Lucio Joriso* la propiedad de la *mina* de *hierro* titulada *Precacurion* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

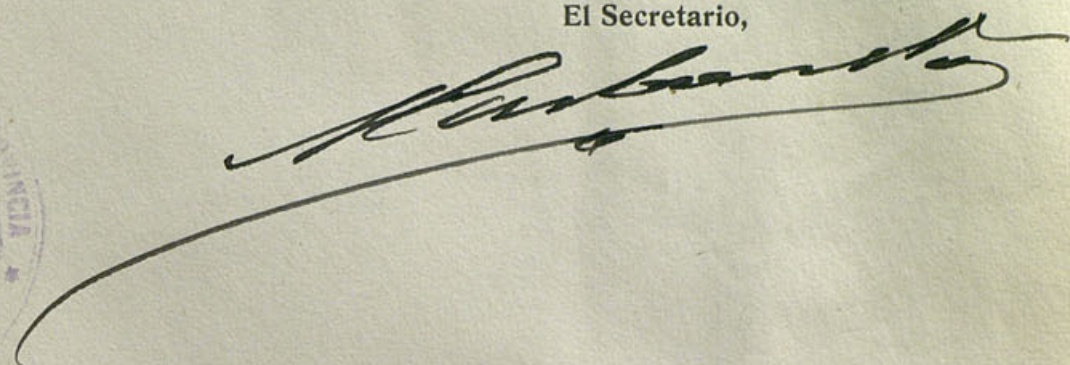
Dado en Pamplona *á diez y seis de Diciembre de mil novecientos*
los doce

Encomenda de la Rosa

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 2.º del libro correspondiente.

El Secretario,



Recibi el titulo, el plano de demarcación y la parte superior del papel de pagos al Estado.

Pamplona /J de Enero de 1913.

